

EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la Asociación.
No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

ACTUALIDAD.

Quisiéramos no tener que hablar de ciertas cosas; pero se hace preciso...

Y puestos a hablar, hablaremos claro, como es hábito en nosotros, de una manera fija, terminante, categórica.

Odiamos las medias tintas, los eufemismos, las falacias, los sofismas, las hipocresías, los fariseísmos de toda calaña, de toda ralea.

En nuestro número 220 decíamos:

«Toda escisión, toda formación de otras sociedades de Maestros, debe ser considerada como una traición... La Asociación Nacional del Magisterio primario representa el orden, la serenidad, la firmeza, el apoyo mutuo, la influencia social y la dignidad profesional de todos los Maestros

de España... Abandonarla, es hacer obra suicida. No defenderla, es confesar nuestra impotencia. No apoyarla, es reconocer nuestra ruindad...»

Hoy decimos lo mismo.

Y hoy, que tenemos un Ministro que nos da la razón, hoy, en que el Sr. Bergamín dice: «Conozco a la Comisión permanente de la Nacional y algún rasgo suyo que la enaltece. Sé la grande importancia que tiene el organismo y lo bien montada y administrada que está su Sección de Socorros Mutuos... No acierto a explicarme cómo los anteriores Ministros no han consultado a la Asociación Nacional todas sus reformas y todos sus decretos; yo les aseguro que solicitaré siempre el consejo y la colaboración de la Nacional...» hoy, en que un Ministro pronuncia tan elevadas palabras; hoy, en que un propio Consejero de la Corona tributa elogios, merecidísimos, a nuestra Asociación Nacional, hoy, precisamente, se trabaja solapadamente para desacreditar a nuestra amada Asociación Nacional, para escarnecerla y para hundirla.

«Seamos juiciosos, Maestros españoles—decíamos en nuestro citado número 220—seamos discretos. Pensemos que sólo presentándonos compactos lograremos merecer las atenciones de los Poderes públicos. Consideremos que solamente yendo unidos atraeremos las simpatías de las otras clases sociales. Reflexionemos que si formamos un sólo núcleo, seremos fuertes e indestructibles...»

Algunos elementos convocan a una Asamblea—siempre hemos de jugar a asambleas, y a reglamentos, y a directivas, y a presidencias, y a aparatos, y a vanidades, y a tonterías, y a pequeñeces—para fundar la Asociación única.

Pero, señores; ¿no existe ya, la Asociación única? ¿No

tenemos nuestra Asociación Nacional, que tiene abiertas sus puertas a todos, que acoge amorosamente toda iniciativa, toda proposición, toda reforma que redunde en beneficio de la clase?

¿Por qué ese afán de crear otras Asociaciones, que no responden a ninguna necesidad, que van derechamente al desprestigio?

¿Qué quieren esos señores, intrigantes por naturaleza, eternos descontentos de todo, demoledores y nunca edificadores, hombres de verborrea inaguantable e incapaces de hacer algo sólido, algo firme, algo duradero?

¿Es que ese programa mínimo que enarbolan no forma parte del contenido de las reivindicaciones que preconiza la Asociación Nacional? ¿Es que, por ventura, en la Asociación Nacional no caben todos los programas mínimos y máximos que puedan concebirse para lograr el mejoramiento de la Enseñanza y del Magisterio?

¿Es que hemos de ser tan ilusos que nos imaginemos que lo que no pueden lograr los más y los mejores, tiene que lograrlo una reducida minoría de mentecatos?

Señores Maestros de esta provincia: señores Maestros de Cataluña: señores Maestros de España: No vayamos a esa Asamblea a que se nos convoca. De allí no puede salir otra cosa que nuestro desprestigio; de allí no puede salir otra verdad que el reconocimiento de nuestra inutilidad en la vida social; de allí no puede salir otra conclusión que la afirmación de nuestra impotencia para conseguir nuestras aspiraciones. De allí no puede salir otra cosa que el suicidio moral de todo el Magisterio.



¿QUÉ SERÁ?

Por los varios artículos publicados en la prensa profesional se ve claramente que son en buen número los colegas que desean celebrar una Asamblea en Madrid durante las próximas fiestas de la Natividad del Señor.

Alguno o algunos de los articulistas parece están movidos secretamente por alguien; pero lo más raro del caso es que todos ellos empujan, excitan, demuestran la necesidad que hay de dicha asamblea para formar la Asociación única de todo el Magisterio, y, sin embargo, no hay quien cargar quiera con la responsabilidad de convocarlo.

Por alguno de ellos se ha indicado ya la norma que podría seguirse en su actuación, el programa mínimo, etc., y a pesar de todo esto y algo más, todavía no sabemos a ciencia cierta más que debe celebrarse en Madrid, pero cómo, dónde y a cargo de quién corre la organización de la misma, se desconoce a la fecha.

Se me objetará, tal vez, a este último punto que todo esto se arreglará en estando allí los asambleístas, porque no han de faltar compañeros ilustrados, potencias de primer orden, que gozan de grandes simpatías en algunas regiones de España, que tienen muchos admiradores y con deseos de significarse por la clase; pero a esto digo yo: ¿no sería preferible y de mejores resultados el que previamente supiera todo el Magisterio a qué atenerse? ¿Con ello no se economizaría tiempo y seguramente podría evitarse lo que no está en el ánimo de sus defensores?

Digo todo esto, porque leí un artículo en *La Verdad*, firmado por don Frutos Bernal, de Orejana, que lleva por epígrafe: «No necesitamos a nadie.» Del mismo recortamos lo siguiente: «D. Angel Grande, aclama al Sr. Casero por indiscutible e insustituible «caudillo».

Será para él. Nosotros no reconocemos otro caudillo que Hernán de la Puerta, y a éste sólo seguiremos, si no nos «traiciona».—Para concluir; que no necesitamos a nadie, que sabemos andar solos y que «los que ofrecen sus servicios» se los presten a los que los reclamen».

De lo transcrito anteriormente del periódico inspirado por el Sr. Puerta, se deduce que la asamblea convocada por D. Hernán, no quiere tener tratos ni pactos con la que proclaman los señores de los artículos a que me refiero en un principio, razón por la cual vuelvo a preguntar: ¿qué será? ¿Tal vez una asamblea para que nazca una nueva asociación creada a espaldas de la Nacional y de la Unión?

Por otra parte, la Permanente de la Nacional nada ha comunicado a los Vocales de su Directiva respecto a este punto concreto, por todo lo cual repito una vez más: ¿que será?

JAIMÉ CLUET.

Martorellas y noviembre de 1913.

CRÓNICA GENERAL.

Con el objeto de apoyar las conclusiones acordadas en una reunión celebrada en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, relativas a la creación de un Cuerpo de Maestros en el ejército, se cursó desde Gerona el telegrama siguiente:

«Excmo. Sr. Ministro Guerra, Madrid. Profesorado, alumnos y Asociación provincial Magisterio suplican Vuecencia haga efectivas conclusiones presentadas instancia veintiuno por Navamuel, Azpeurrutia, Llopis.—Costal, Dols, Rosselló.

* * *

La *Gaceta* del día 23 de noviembre publicó la relación de señoras Maestras de 625 ptas. que pasan al sueldo de 1000, con arreglo al artículo 21 del R. D. de 14 de marzo último.

A continuación publicamos los nombres de las Sras. Maestras correspondientes a esta provincia, que deben ascender y a quienes damos nuestra más cordial enhorabuena:

Doña Matilde Teixidor Amich, Peratallada.

Doña Rosa Soler Salleras, Culera.

Doña Dolores Corominas Sabater, Porqueras.

Doña Carmen Casadesús Ferrussola, Corsá.

Doña Dolores Massaguer Formiga, Massanas.

Doña Magdalena Brunet Soler, S. Clemente Sasebas.

Doña Modesta Butiñá Jordá, Quart.

Doña Raimunda Matlléu Danés, Castellfullit.

Doña María Burralló Sagué, Aviñonet.

Doña Carmen Marés Casadevall, Selva de Mar.

Doña Dolores Pou Massaguer, Beuda.

Doña María Fedevella Martí, Vilasacra.

Doña María Esteba Matlleria, Cabanas.

Volvemos a rogar al Rectorado expida cuanto antes los nuevos títulos administrativos.

* * *

Notas de la Sección.

Se comunica al Rectorado que no hay ningún Maestro jubilado ni otra causa que impida que se extienda título de 1000 pesetas de los jubilados en la *Gaceta* del 13 y 20 del pasado mes, referentes a esta provincia.

—Doña Francisca Plana remite para su curso al Ministerio de Instrucción Pública un recurso para cobrar retribuciones atrasadas de Garriguella.

—El Alcalde de Riudarenas comunica el contrato de arrendamiento de locales-escuelas.

—La Maestra de Agullana pide transferencia del presupuesto.

—El Alcalde de Montagut comunica que en veinte del pasado mes cesó el Maestro interino don Carlos Castellón.

—El Jefe de Sección de Albacete pregunta si ejerce o ha ejercido en esta provincia la Maestra doña María Boigues.

—Don José María Mascaró presenta expediente a concurso de Médico-Inspector escolar de Bañolas.

—La Dirección General pide con urgencia las relaciones de aumento de material diurno y nocturno en el actual segundo semestre.

—Doña Carmen Alguacil manifiesta que en 19 del pasado mes tomó posesión de Maestra interina de San Esteban de Llémana (San Aniol de Finestres).

—Que en 25 tomó posesión como interino de Regencós D. Tomás Girbal.

—El Maestro de Hostalrich don Manuel Xiberta comunica que pasa a Madrid para cursar el 2.º año de Estudios Superiores del Magisterio y le sustituye don Gumersindo Piqué.

—La Dirección General remite a informe un recurso de alzada del Alcalde de Figueras para no pagar diferencias de retribuciones al Maestro señor Trayter.

—La Junta Central remite resguardo de pesetas 129'60 como complemento al tercer trimestre de 1913.

—La misma Junta acusa recibo de resguardos con cantidades transferidas.

—El Rector de la Universidad remite título de Maestro interino de Sección de la Graduada de niños de San Juan de las Abadesas a favor de don Juan Bagné.

—El Maestro de Regencós da cuenta de la apertura de la clase de adultos.

—El Alcalde de Vilademat comunica que se ha dado posesión a la Maestra interina doña María Comas.

—El Rectorado pide relación de Maestros y Maestras que no pueden ascender de 625 a 1.000 pesetas por ser jubilados u otras causas.

—Se ha recibido el título de Maestra interina de Cruilles a favor de doña María Suriñá.

—Don Juan Serrat, de Ullá, comunica que en 28 del pasado mes tomó posesión como interino de este pueblo.

—El Alcalde de San Andrés del Terri dice que se ha hecho cargo nuevamente de su Escuela la Maestra doña Victoria Mut.

—Que ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Primera Enseñanza, en concepto de individuo de la Cámara de Comercio, el conocido industrial de esta Ciudad don Emilio Teixidor.

—Se ha elevado a la Dirección General relación por separado de las Escuelas Nacionales vacantes de Maestro y Maestra que existían en esta provincia en 31 de julio último comprensiva de los sueldos de 4.000 a 1.100 pesetas.

SECCIÓN OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Sesión ordinaria celebrada en 22 de noviembre de 1913.

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

De conformidad esta Junta con el informe de los Sres. Vocales oportunamente designados, relativo al contenido de una comunicación de la Alcaldía de Castelló de Ampurias sobre supuesta anulación del derecho reconocido a doña Teresa Espigol al percibo de su haber de jubilación municipal y a la también supuesta incompatibilidad de éste con el que percibe del fondo de derechos pasivos del Magisterio, acuerda que no procede lo expresado por dicha Alcaldía.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de Calonge con relación a lo expuesto por el Maestro don Agustín Llorens sobre su casa-habitación, se acuerda contestar a este funcionario que no ha lugar a lo que pretende en su comunicación de fecha 12 de agosto último,

Elevar al Ministerio de Instrucción Pública una instancia en que el Ayuntamiento de Agullana solicita que se conceda una gran Cruz al ilustre Sr. D. Luis Mariano Vidal, petición a la cual con vivo interés se asocia esta Junta, pues dicho señor llevado por su amor a la cultura patria ha costeado en su mayor parte el importante edificio en que ya funcionan las Escuelas Nacionales de dicha villa.

Rogar al Sr. Gobernador que se sirva obligar al Ayuntamiento de San Miguel de Cladells a facilitar casa para la escuela y habitación de la maestra.

Contestar al Alcalde de Pardinas que la Junta local nombre a serle posible un suplente provisional para la escuela de niños, y comunicar de nuevo al Rectorado la situación de dicha escuela por si tiene a bien nombrar el suplente definitivo para el buen servicio de la enseñanza.

Pedir a la Comisión provincial que autorice al Sr. Arquitecto para que pase a los pueblos de Ventalló y Garrigolas con el fin de inspeccionar los locales escuelas sobre los cuales debe informar lo que proceda.

Preguntar al Sr. Alcalde de Santa Coloma de Farnés, si se ha satisfecho el 4.º trimestre de alquiler de la casa-habitación al Maestro de aquella ciudad D. Pedro Buxeda.

Pasar a informe de la Inspección provincial de Primera Enseñanza una instancia documentada en que el Ayuntamiento de Palol de Rebardit solicita la conversión de las dos escuelas del distrito en una sola de asistencia mixta con sueldo de 625 pesetas.

Con gran satisfacción se entera la Junta del acuerdo de la Excma. Diputación provincial de crear una Escuela Normal Superior de Maestros, como con la eficaz cooperación del Excmo. Ayuntamiento de la capital se tenía en principio acordada la creación de una de Maestras de igual grado, Escuelas, que, dice, comenzarán a funcionar en 1.º de mayo de 1914; en su vista se acuerda dar las más expresivas gracias a la Corporación provincial, en particular a su digno Presidente y al Cuerpo municipal por haberse dignado atender a la necesidad que en esta provincia se siente de tan importantes Centros de enseñanza profesional.

El Inspector señor Torrent, que giró su visita a San Cristóbal de Tosas, hace algunas manifestaciones relativas al pendiente asunto de Fornells, de aquel distrito, y se acuerda oficiar a la Junta local, que manifieste el importe obtenido en cada una de las subastas efectuadas en el monte denominado *Bosch vedat de Fornells*, quien es el encarga-

do de la custodia de los fondos recaudados y que diga además la inversión que se intenta darles sabiendo que es su objeto la construcción de una casa-escuela en el citado Fornells.

En vista de las reclamaciones hechas sobre alquileres por la maestra de Bonmatí (San Juliá de Llor) y de lo manifestado por el Alcalde de Amer se acuerda contestar a la maestra que conviene saber cómo y por quién fué autorizado el aumento de los alquileres que se reclama.

* * *

Circular dando instrucciones por la Junta Central de Derechos pasivos a las Secciones administrativas para la recaudación de ingresos y formación de nóminas.

Del examen de las nóminas mensuales remitidas a esta Junta por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, y de las consultas hechas por los Jefes de algunas de las citadas dependencias, referentes a la cuantía de los descuentos que para el fondo pasivo debían verificar, después de realizado el concurso general de traslado, dedúcese no fueron debidamente interpretadas ni la Real Orden de 10 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial» de 18 de dicho mes, relativa a los ascensos por corrida de escalas, ni la circular de esta Central de 18 de marzo del corriente año, dictando reglas para que en las nóminas mensuales se hicieran las alteraciones de descuentos producidas por el ascenso y el traslado. Y como la falta que hoy se observa pudiera ser motivada, bien por la poca claridad y precisión de los preceptos de aquellas disposiciones o bien por cualquier error en las mismas contenido, la Junta de mi presidencia ha considerado necesario hacer algunas aclaraciones encaminadas a determinar detalladamente las operaciones que como consecuencia del ascenso y traslado han de verificar las Secciones provinciales administrativas, en relación con el servicio de esta Central; evitando con ello, no sólo la confusión que pudiera haberse producido, sino muy especialmente el perjuicio que a los fondos de los derechos pasivos habría de irrogarse al no proceder en la forma que las disposiciones vigentes previenen.

Siguiendo el orden de los hechos que origina las alteraciones de descuentos en las nóminas, se detallarán primeramente las que son debidas al ascenso.

Al pasar los Maestros de las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, por ascenso, de una categoría a otra superior inmediata del Escalafón, sin cambiar de Escuela, para disfrutar el aumento de

sueldo, las Secciones administrativas, al conocer por la *Gaceta* o *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción Pública las vacantes de los Escalafones concedidas al ascenso, deben variar las cantidades que en las nóminas aparezcan adjudicadas a las Escuelas que sirvieron los Maestros que produjeron, a la vez que la vacante de la Escuela, la del sueldo dado al ascenso; pues aquellas, a pesar de la corrida de escalas, han de continuar en tal situación hasta que se provean en propiedad por los procedimientos legales y, por tanto, necesitan se las acredite en las nóminas una dotación que no debe ser otra que la correspondiente a la última categoría que resulte sin otorgar al ascenso por antigüedad.

La corrida de escalas, o sea el ascenso por antigüedad a que se refiere la Real orden de 10 de abril último, fue consecuencia de las 179 vacantes del Escalafón general del Magisterio de 4.000 a 1.375 pesetas inclusive, que correspondieron a este turno. Y por ser la última categoría provista la de 1.375 pesetas, resulta que la cantidad que forzosamente ha de consignarse, por esta causa, en las nóminas para 179 Escuelas que proporcionaron las plazas del Escalafón para el ascenso, es la de 1.100 pesetas para cada una de aquéllas; ínterin permanezcan en situación de vacantes.

El haberse especificado en la Real orden de 10 de abril, ya citada, la procedencia y categoría de cada una de las 179 vacantes que se daban al ascenso por antigüedad, era con el fin de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza conocieran a qué Escuelas vacantes había que reducir la cantidad que para ellas figuraba en las nóminas a la de 1.100 pesetas, a partir del día 5 de marzo, fecha en que los maestros ascendidos comenzaron a disfrutar su nuevo haber.

Si algunas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza han acreditado en las nóminas para esta Junta Central, desde 5 de marzo último, por cada una de las 179 Escuelas a que se refiere el párrafo anterior, lo correspondiente al haber anual de 1.100 pesetas, por no hallarse servidas ínterinamente, o en caso de tener ínterino con arreglo a 600 pesetas, por pertenecer las 500 restantes al Maestro, han cumplido con los preceptos reglamentarios y nada tienen que subsanar. Si, por el contrario, procedieron de otra forma, deberán practicar en la primer nómina que formalicen una liquidación para abonar al fondo pasivo la diferencia, en el caso de que le correspondiera mayor suma que la de que haya recibido, y de habersele acreditado mayor cantidad que la de derecho le pertenece lo comunicarán inmediatamente a esta Central para acordar en su vista lo que fuera proceden-

te y a la vez harán la debida corrección en las nóminas para que en lo sucesivo ingrese solamente lo que le pertenezca por el referido descuento de vacante o interinidad.

Siendo personal el sueldo de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, los traslados que por el concurso general han obtenido aquéllos no implica aumento ni disminución de las categorías del Escalafón, produciendo únicamente el traspaso de dotaciones asignadas a las Escuelas, para que no se altere el número de cada una de las referidas categorías y, por tanto, siga la Junta Central de Derechos pasivos percibiendo las mismas cantidades que por vacantes e interinidades recibía con anterioridad a la fecha en que se verificó el concurso general de traslado, en razón a que el Maestro trasladado lleva su sueldo a la nueva Escuela a que se le destina, y la cantidad que ésta tenía consignada en la nómina pasa a ser dotación de la vacante que deja el Maestro trasladado.

Con el fin de que pueda formarse cabal idea de las alteraciones que en los descuentos produce el traslado, se indican algunas observaciones respecto de los tres casos que pueden ocurrir, y que son:

1.º Pasar un Maestro de una Escuela Nacional, cuyos haberes satisface el Tesoro, a otra Escuela de igual clase, dentro de la misma provincia.

2.º Pasar de una Escuela a otra de distinta provincia, y

3.º Pasar un Maestro de Escuela de Beneficencia, que percibe haberes de la Diputación provincial, a una Escuela de las que satisface el Tesoro los sueldos.

En el primer caso, la Sección administrativa tendrá que traspasar la dotación que figure en nómina adjudicada a la Escuela que como vacante se concedió al Maestro por traslado a la que éste deje al trasladarse, que quedará vacante, debiendo hacer las alteraciones en ambas a partir de las fechas de posesión y cese.

En el segundo caso, la Sección administrativa, al cesar el Maestro que se traslada a otra provincia, debe considerar vacante la Escuela que deja el Maestro desde el día siguiente al de su cese, y desde ese momento acreditará para el fondo pasivo el descuento, con arreglo al sueldo que tenía el Maestro que cesa, continuando en esa forma hasta que le comuniquen que dicho Maestro tomó posesión de la nueva Escuela, pues al día siguiente del en que tuvo lugar la posesión ha de hacer la alteración en el descuento, porque la dotación que corresponde a la Escuela que quedó vacante desde la posesión ya no es con arreglo al sueldo que percibía el Maestro que la dejó, sino con arre-

glo a la dotación que figuraba en nómina para la Escuela que le concedieron por el traslado y que quedó provista en propiedad. Por si lo expuesto para este caso no fuera lo suficientemente claro para formar juicio acerca de las operaciones que el traslado exige, se anotan las que produce el siguiente ejemplo, que servirá de guía a las Secciones administrativas.

Un Maestro de la provincia *A*, que disfrutaba el sueldo de 2.000 pesetas por pertenecer a la quinta categoría del Escalafón, obtuvo, por el concurso general de traslado, una Escuela de la provincia *B*, que venía figurando como vacante, con la dotación de 2.500 pesetas para pasivos, por haber sido éste el sueldo que disfrutó el Maestro que dejó la vacante.

Suponiendo que el Maestro trasladado cese en la provincia *A* el día 15 de agosto y tome posesión en la provincia *B* el 22 del mismo mes, la Sección administrativa de *A* deberá acreditar en la nómina del expresado mes, por descuentos para el fondo pasivo de la Escuela que queda vacante desde el 16 al 22, a razón del sueldo de 2.000 pesetas, y desde el 23 al 30 con arreglo a 2.500, que era lo que figuraba en la Escuela de la provincia *B*. La Sección administrativa de la provincia *B* debe asimismo acreditar el fondo pasivo, en el citado mes, por la Escuela dada al traslado, la vacante por los días 1 al 21 del sueldo de 2.500 pesetas, y desde el 22 al 30, el 6 por 100 de 2.000, que es el sueldo del Maestro trasladado.

Ocioso es decir que las Secciones administrativas de Primera enseñanza vienen obligadas a participar las unas a las otras las fechas de los ceses y posesiones de los Maestros trasladados, y los sueldos que figuraban acreditados en nómina a las Escuelas vacantes que fueron objeto de concurso de traslado; requisitos indispensables para formalizar las nóminas siguientes, porque sin ellas pudiera causarse lesión al fondo de Derechos pasivos o al Tesoro, y quizás a los Maestros, por la conversión de una categoría superior a otra inferior en el Escalafón.

En el tercer caso, o sea cuando un Maestro de Beneficencia pase por traslado a una Escuela Nacional de las que corren a cargo del Tesoro, las Secciones administrativas deberán tener presente lo preceptuado en la instrucción 6.^a de la circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 28 de marzo del presente año, pues con arreglo a ella, aunque estos Maestros figuren por primera vez en nómina del Estado, no por eso han de producir la baja del sueldo que venía asignado a la Escuela que se les otorgue, por ser ésta una plaza

vacante del Escalafón, que en su día ha de ser provista por ascenso de antigüedad o de oposición, y de aquí el que dichos Maestros hayan de figurar en la categoría a que tengan derecho con un número *bis* expresando su procedencia.

Lo único a que da lugar este traslado es a que se elimine de la oposición de ingreso en el Magisterio una plaza de 1.000 pesetas, última categoría del Escalafón; operación que han debido efectuar con motivo del traslado hecho en el mes de agosto último, si algún Maestro de Beneficencia pasó a las Escuelas Nacionales, y para ello bastaba sólo aumentar en las nóminas de su provincia a una Escuela que figure como vacante, con 1.000 pesetas, la diferencia entre esta dotación y la que tenía asignada la Escuela que se dió al Maestro de Beneficencia, o, lo que es lo mismo, que si la Escuela dada a dicho Maestro figuraba con 1.650 pesetas, a la vacante de 1.000 hay que aumentarla 650 pesetas, para conseguir al propio tiempo que, al eliminar la plaza de 1.000 pesetas de la oposición por haber sufrido aumento, no se amortice la vacante del Escalafón de 1.650, ya que el Maestro de Beneficencia no puede ocuparla por ser número *bis*. Este procedimiento, que repetimos han de hacerlo las Secciones, si ya no lo habieran hecho, por resultado del último concurso de traslado, quizás no deban en lo sucesivo verificarlo, pues la Superioridad dictará seguramente algunas instrucciones referentes a este extremo, por si pudiera darse el caso en lo sucesivo de que en la provincia no existieran plazas de 1.000 pesetas vacantes para oposición.

El nombramiento de los consortes, fuera de concurso, produce las mismas alteraciones que las que quedan indicadas por el concurso general.

En el supuesto de que las Secciones administrativas no hayan verificado en las nóminas todas las modificaciones exigidas por el ascenso y traslado, procederán a llevarlas a cabo por medio de liquidaciones en la primera que formalicen, o sea la correspondiente al mes de noviembre, dando conocimiento a esta Junta Central de haberlo efectuado, para que se evite el tener que hacer las reclamaciones que de otro modo habría de verse obligada a ello.

Con el fin de que por falta de antecedentes queden algunas Secciones administrativas sin cumplir lo que previenen estas aclaraciones, dichas dependencias reclamarán, y a su vez comunicarán a sus compañeras, los particulares de fechas de posesiones y ceses y los sueldos de las vacantes, en el plazo de diez días, al objeto de que

puedan hacer las modificaciones que se interesan en las nóminas del mes de noviembre próximo.

Madrid, 30 de octubre de 1913.

El Presidente accidental, *Eugenio C. España*.

* * *

R. O. reglamentando el Negociado técnico de la Dirección general de Primera Enseñanza.

«Ilmo. Sr.: Para la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de agosto último, y previo cumplimiento de lo ordenado en su art. 6.º

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes disposiciones:

1.ª El Negociado técnico de información, creado por Real decreto de 30 de agosto último, conservando su condición especial de asesoría técnica para los servicios de instrucción primaria, formará parte integrante de la Sección primera de la Dirección general.

2.ª Comprenderá este Negociado, de acuerdo con las disposiciones de aquel Real decreto, el despacho de los asuntos contenidos en los cuatro grupos siguientes:

Primero. Instituciones y servicios complementarios de la escuela.

Colonias, Cantinas, Museos y Bibliotecas escolares.

Adquisición de material pedagógico que haga directamente la Dirección general.

Instrucciones técnicas en relación con los servicios de Primera Enseñanza.

Segundo. Instituciones y servicios para fomento y progreso de la educación nacional.

Relaciones y comunicaciones de la Dirección general con los Centros y Corporaciones que tienen a su cargo la ampliación de estudios de Primera Enseñanza en el extranjero y en España.

Excursiones escolares.

Cursos de perfeccionamiento de inspectores.

Misiones pedagógicas.

Subvenciones a establecimientos de primera enseñanza no oficiales.

Tercero. Servicios de información y legislación.

Ordenación de las disposiciones vigentes.

Información y estudios del estado y organización de la Primera Enseñanza en el extranjero.

Información y estudios relativos al estado de la Primera Enseñanza en España.

Cuarto. Servicios cuya implantación y estado actual exija un cuidado técnico especial.

Escuelas graduadas.

Mutualidad escolar.

Instrucciones técnicas sobre servicios de la Administración provincial.

3.^a De cada uno de estos grupos se encargará uno de los funcionarios que enumera el artículo 3.^o del Real decreto de 30 de agosto último, quedando facultada la Dirección general para la designación correspondiente, a propuesta de la Sección, y para agregar o modificar aquellos grupos con los servicios técnicos que juzgue oportunos.

4.^a En tanto que no se consignen en el presupuesto de este departamento los sueldos que hayan de tener los funcionarios que forman el Negociado, éstos continuarán asignados, para el cobro de sus haberes, a sus destinos respectivos, disfrutando los que les corresponda, con arreglo a la categoría y lugar que ocupan en los Escalafones de los Cuerpos de que procedan.

5.^a El cargo de jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén y el de inspector-jefe de la provincia de Oviedo serán desempeñados, con carácter accidental, por el oficial de Administración de aquella Sección y por el inspector de dicha provincia que tenga número más bajo en el Escalafón.

El jefe de la Sección administrativa provincial de Madrid desempeñará las funciones propias de su cargo y las de agregado al Negociado técnico de la Dirección general, que son compatibles por razón de su residencia.

Cuando los cargos que actualmente tienen atribuidos estos funcionarios puedan ser declarados vacantes, porque se consignen en el presupuesto general del Estado los sueldos que deban percibir como afectos al servicio del Negociado técnico, la provisión de las plazas de Madrid, Jaén y Oviedo a que antes se ha hecho referencia, se ajustará a los trámites reglamentarios establecidos para cada Cuerpo.

6.^a Una vez que haya sido consignado crédito especial en el presupuesto para los funcionarios que constituyan el Negociado técnico, éstos pasarán a ocupar sus destinos, conservando todos los

derechos que les están reconocidos por los reglamentos dictados para la organización de los Cuerpos a que pertenecen, y en el caso de modificación de servicios o cese en el Negociado por reforma, los funcionarios adscritos al mismo quedarán afectos, en sus respectivas categorías, a los servicios generales del Ministerio, en tanto se produzcan vacantes de su clase y categoría, que tendrán derecho preferente a ocupar en los Cuerpos de que proceden.—*Ruiz Jiménez.*— Señor Director General de Primera Enseñanza».

(*Gaceta* 28 octubre).



Como «El Magisterio Tarraconense», pedimos que el Negociado técnico y de información lo constituyan un Profesor de Escuela Normal, un Inspector de Primera Enseñanza, un Maestro Nacional y un Jefe de Sección Provincial.



Índice de la «Gaceta de Madrid».

Viernes, 26.—R. D. disponiendo se constituya con la denominación de Patronato de Estudiantes, en cada una de las Universidades del Reino, una Junta compuesta del Rector, de los Decanos de las Facultades y de los Directores de los Institutos Generales y Técnicos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio.

Sábado, 27.—R. O. complementaria del Real Decreto de 16 del actual que modifica el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto a la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo.

Martes, 30.—R. D. aprobando el proyecto para la construcción de un grupo escolar en la zona Norte de Madrid (Paseo de Santa Engracia) que se denomine *Cervantes*.

Miércoles, 1 octubre.—R. D. admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Primera Enseñanza a D. Rafael Altamira y Crevea.

Viernes, 2.—Designando los Maestros y Maestras que han de figurar en el curso permanente de Dibujo.

Lunes, 6.—Designando para el desempeño de las plazas de Directores de Escuelas de adultas, de Barcelona, a las Maestras que se mencionan.

Jueves, 16.—Declarando que los Maestros y Maestras que se mencionan tienen derecho a percibir directamente de los fondos municipales, desde 1.º de abril del año actual, las cantidades que se indican.

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.